

CONTRATO DE CRÉDITO PERSONAL (EL “CONTRATO”) PARA EL PRODUCTO “CRÉDITO SUPERTASAS.COM”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE CREDICLUB, S.A. DE C.V., SFP, (“CREDICLUB”), Y POR OTRA PARTE LA PERSONA QUE APARECE EN LA SOLICITUD DE CRÉDITO (“CLIENTE”), QUIENES DE CONFORMIDAD HAN MANIFESTADO SU PLENA VOLUNTAD EN SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

1. TÉRMINOS. - Los términos con inicial mayúscula tendrán los siguientes significados, y se emplearán indistintamente en singular o plural.

Aceptación: manifestación del consentimiento para celebrar el presente instrumento, se perfecciona en el momento en que Crediclub deposita en la Cuenta del Cliente el monto del crédito otorgado, de conformidad con el artículo 1803 del Código Civil Federal.

Carátula: documento integrante de este Contrato, donde se detallan comisiones, tasas, CAT e información relevante.

Cargos Adicionales: intereses, comisiones, impuestos, gastos y demás accesorios que se causen en los términos de este Contrato o de Ley, con motivo de la disposición parcial o total del Crédito.

CAT: el Costo Anual Total de financiamiento expresado en términos porcentuales anuales que, para fines informativos y de comparación, incorpora la totalidad de los costos y gastos inherentes a los Créditos.

CONDUSEF: el Cliente podrán acudir ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), con motivo de cualquier reclamo contra Crediclub. Para tales fines, CONDUSEF pone a disposición del público los teléfonos (55) 5340 0999 y 01 800 999 8080, así como su página de Internet www.condusef.gob.mx y el correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx.

Cuenta Bancaria Destino: Cuenta de la cual el Cliente es Titular, que reside en una Institución Bancaria del Sistema Financiero Mexicano y en donde recibirá los recursos objeto de los productos de crédito de Crediclub.

IVA: Impuesto al Valor Agregado.

Monto Total del Crédito: cantidad del Crédito, sin incluir Cargos Adicionales, aprobada y entregada por Crediclub al Cliente.

Obligado solidario: persona que se obliga conjunta, mancomunada y solidariamente, con el Cliente frente a Crediclub respecto al cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Contrato.

Pago Adelantado: al pago parcial o total que aún no es exigible, aplicado a cubrir pagos periódicos del Crédito respectivo, inmediatos siguientes.

Pago Anticipado: al pago parcial o total del Saldo Insoluto de un Crédito, antes de la fecha en que sea exigible.

Período: al tiempo que transcurra entre dos fechas de pago consecutivas o, en su caso, entre la fecha de disposición del Crédito y la primera fecha de pago.

Saldo Insoluto: al Principal pendiente de amortizar.

Solicitud de Crédito: documento integrante de este Contrato, en donde se detallan los datos generales del Cliente.

Tabla de Amortización: documento integrante de este Contrato, que se entrega al momento de la celebración de la operación en donde se detalla el calendario de pagos requeridos por el presente Contrato, mencionando las fechas y montos de pago, así como su composición entre capital, intereses e IVA.

UNE: Unidad Especializada de Atención: tiene el significado que le atribuye la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros. Se localiza en el mismo domicilio de Crediclub, en la calle Regina 407, Colonia Regina, Monterrey, Nuevo León, CP 64290; su teléfono es (81) 8000 9800; su página de Internet es www.crediclub.com en donde además se podrán consultar las redes sociales oficiales; su dirección de correo electrónico es une@crediclub.com. Tiene un horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas. El Cliente a través de la UNE podrán realizar las consultas de saldo, transacciones y movimientos realizados sin costo alguno previa identificación de los mismos.

2. OBJETO. - Crediclub otorga un crédito personal de tasa fija (el “Crédito”) a favor del Cliente, cuyos datos generales son los que han quedado asentados en la Solicitud de Crédito, por la cantidad que ahí se indica, sin destino específico. El monto de crédito otorgado al Cliente, así como los Cargos Adicionales y el monto de pago mensual acordado, aparecen en la Tabla de Amortización.

3. MINISTRACIÓN DEL CRÉDITO.- El Crédito otorgado por Crediclub al Cliente podrá ser dispuesto en una sola exhibición a través de transferencia electrónica a la cuenta que designe el Cliente, incluyendo de manera enunciativa y no limitativa la transferencia electrónica para el pago directo de Tarjetas de Crédito u otros créditos que ostente el Cliente en otras instituciones financieras en el entendido que Crediclub no será responsable por órdenes, instrucciones y/o pagos equivocados o incompletos causados por la introducción errónea de cualquier información relevante de la operación efectuada por el Cliente. El Crédito se entiende como ejercido desde el momento de la dispersión de la cantidad, por lo que el Cliente deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones que se estipulan en este Contrato, incluyendo el pago íntegro del Crédito que se le otorga, de los Cargos Adicionales que se pudieran generar de acuerdo al presente Contrato y en su caso, la constitución de la Garantía consistente en la suscripción de un pagaré a la orden de Crediclub que documente la disposición del Monto Total del Crédito otorgado, mismo que se considerará pagadero a la vista y será cancelado en el momento en que sean liquidados en su totalidad los impuestos, intereses, comisiones y el principal por parte del Cliente, lo cual será prueba suficiente de la cancelación del Crédito. En caso de que el Cliente se negase a suscribir el título de crédito anteriormente mencionado, Crediclub estará facultado para negar el Crédito.

4. ESTADOS DE CUENTA. – Crediclub pondrá a disposición del Cliente los Estados de Cuenta en la Sucursal, en la UNE y/o de manera electrónica en el correo electrónico del Cliente que se indique en la Solicitud, en un archivo protegido por una contraseña y/o Factor de Autenticación o en un sitio electrónico que Crediclub designe para este fin. El Estado de Cuenta estará disponible en alguno de los lugares mencionados a partir de los diez (10) días naturales siguientes a la fecha de corte que corresponda, siendo estas el 31 de enero y el 31 de julio, estando disponible durante 90 (noventa) días naturales a partir de su generación, y mediante el cual el Cliente podrá consultar sus saldos y movimientos, durante la vigencia de cada Disposición. El hecho de que el Cliente no reciba el Estado de Cuenta no lo exime del cumplimiento de su obligación de pago del Crédito y las demás obligaciones estipuladas en el presente Contrato.

5. ACLARACIONES, RECLAMACIONES O INCONFORMIDADES. - Cuando el Cliente no esté de acuerdo con alguno de los movimientos que aparezcan en el estado de cuenta respectivo o en los medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología que se hubieren pactado, podrá presentar una solicitud de aclaración dentro del plazo de noventa (90) días naturales contados a partir de la fecha de corte, o, en su caso, de la realización de la operación.

La solicitud respectiva podrá presentarse en la Sucursal, o bien, en la UNE, mediante escrito, al correo electrónico une@crediclub.com. Crediclub deberá acusar recibo de dicha solicitud. Tratándose de cantidades a cargo del Cliente dispuestas mediante cualquier mecanismo determinado al efecto por la CONDUSEF en disposiciones de carácter general, el Cliente tendrá el derecho de no realizar el pago cuya aclaración solicita, así como el de cualquier otra cantidad relacionada con dicho pago, hasta en tanto se resuelva la aclaración conforme al procedimiento a que se refiere esta Cláusula.

Una vez recibida la solicitud de aclaración, Crediclub tendrá un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días naturales para entregar al Cliente el dictamen correspondiente, anexando copia simple del documento o evidencia considerada para la emisión de dicho dictamen, con base en la información que, conforme a las disposiciones aplicables, deba obrar en su poder, así como un informe detallado en el que se respondan todos los hechos contenidos en la solicitud presentada por el Cliente. En el caso de reclamaciones relativas a operaciones realizadas en el extranjero, el plazo previsto en este párrafo será hasta de ciento ochenta (180) días naturales.

El dictamen e informe antes referidos deberán formularse por escrito y suscribirse por personal de Crediclub facultado para ello. En el evento de que, conforme al dictamen que emita Crediclub, resulte procedente el cobro del monto respectivo, el Cliente deberá hacer el pago de la cantidad a su cargo, incluyendo los intereses ordinarios conforme a lo pactado, sin que proceda el cobro de intereses moratorios y otros accesorios generados por la suspensión del pago realizada en términos de esta Cláusula. Dentro del plazo de cuarenta y cinco (45) días naturales contado a partir de la entrega del dictamen a que se refiere el párrafo anterior, Crediclub estará obligado a poner a disposición del Cliente en la Sucursal, o bien, en la UNE, el expediente físico o electrónico generado con motivo de la solicitud, así como a integrar en éste, bajo su más estricta responsabilidad, toda la documentación e información que, conforme a las disposiciones aplicables, deba obrar en su poder y que se relacione directamente con la solicitud de aclaración que corresponda y sin incluir datos correspondientes a operaciones relacionadas con terceras personas.

Hasta en tanto la solicitud de aclaración de que se trate no quede resuelta de conformidad con el procedimiento señalado en esta Cláusula, Crediclub no reportará como vencidas las cantidades sujetas a dicha aclaración a las sociedades de información crediticia.

Lo antes dispuesto es sin perjuicio del derecho del Cliente de acudir ante la CONDUSEF o ante la autoridad jurisdiccional correspondiente conforme a las disposiciones legales aplicables, así como de las sanciones que deban imponerse a Crediclub por incumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y Ordenamiento a los Servicios Financieros. Sin embargo, el procedimiento previsto en esta Cláusula quedará sin efectos a partir de que el Cliente presente su demanda ante autoridad jurisdiccional o conduzca su reclamación en términos y plazos de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financiero.

6. PAGO DEL CRÉDITO. – Sin necesidad de requerimiento previo, el Cliente se obliga a realizar los pagos del Crédito a Crediclub en los montos, fechas y periodicidades señaladas en la Tabla de Amortización. Cuando la fecha límite de pago sea en un día inhábil bancario, el pago podrá realizarse el siguiente día hábil bancario inmediato, sin que proceda el cobro de Comisiones o intereses moratorios con respecto a dicho pago. El Cliente otorga su consentimiento para que Crediclub descunte directamente de (i) la Cuenta de Depósitos a la Vista que el Cliente apertura de manera gratuita, en este acto o en un acto previo, o bien, (ii) en alguna cuenta de ahorro de cualquier institución de que sea titular el Cliente por medio de domiciliación, siempre y cuando Crediclub pueda cargar el monto de pago del crédito a dicha cuenta, de acuerdo a lo establecido en la Tabla de Amortización. El Cliente deberá asegurarse de contar con los recursos necesarios en dichas cuentas, para cubrir los pagos a los que se encuentre obligado bajo este Contrato; en caso de que la Cuenta de Depósito a la Vista o cuenta de ahorro del Cliente carezca de fondos suficientes para cubrir la amortización y/o Crediclub no descunte la amortización correspondiente, el Cliente acepta y se obliga a realizar el pago en la Cuenta que para tal efecto le indique Crediclub. En todo caso el Cliente se obliga a pagar el saldo total a su cargo en la fecha de terminación o cancelación de este Contrato. En caso de que el Cliente no se encuentre al corriente con sus obligaciones de pago previstas en este Contrato, Crediclub podrá demandar el pago inmediato del saldo total indicado en el Estado de Cuenta. Los pagos hechos por el Cliente se acreditarán, a más tardar, un día hábil después de haberse recibido el pago. El hecho que el Cliente pague una cantidad mayor al pago requerido en el Período, se considerará una solicitud de Pago Adelantado, en tanto el Cliente no realice la solicitud de Pago Anticipado de acuerdo al procedimiento de la cláusula 6.1 de presente Contrato.

6.1 PAGO ADELANTADO Y PAGO ANTICIPADO. - Crediclub recibirá pagos que aún no sean exigibles, con el fin de aplicarlos a cubrir pagos periódicos inmediatos siguientes. En los casos en que el Cliente desee que ese pago sea tratado como Pago Adelantado, y cuando el importe del pago sea superior al que deba cubrirse en un Período, Crediclub solicitará del Cliente un escrito con firma autógrafa que incluya la leyenda siguiente: “El Cliente autoriza que los recursos que se entregan en exceso a sus obligaciones exigibles, no se apliquen para el Pago Anticipado del principal, sino que se utilicen para cubrir por adelantado los pagos periódicos del Crédito inmediatos siguientes”. Cada vez que un Cliente efectúe un Pago Adelantado, Crediclub entregará un comprobante de dicho pago, mismo que estará a su disposición en su Sucursal, con un Período de 90 días naturales posteriores a la operación. Cuando Crediclub reciba el pago aún no exigible del Período o importes inferiores, no será necesario el escrito mencionado en el párrafo anterior, ni la entrega del comprobante.

Crediclub recibirá Pagos Anticipados del Crédito, siempre que el Cliente lo solicite, este al corriente en los pagos exigibles de conformidad con el presente Contrato y el importe del Pago Anticipado sea por una cantidad igual o mayor al pago que deba realizarse en el Período correspondiente. Cuando el Cliente solicite efectuar un Pago Anticipado, Crediclub le informará el Saldo Insoluto. El Cliente deberá solicitar el pago Anticipado vía telefónica a la UNE, donde le será proporcionada la información del Saldo Insoluto referido. Crediclub aplicará los Pagos Anticipados en forma exclusiva al Saldo Insoluto. Cuando el importe del Pago Anticipado no fuere suficiente para amortizar el Saldo Insoluto en su totalidad, Crediclub reducirá el número de pagos a realizar. Crediclub calculará el importe de los intereses por devengar, con base en el nuevo Saldo Insoluto. Cada vez que un Cliente efectúe un Pago Anticipado, Crediclub entregará un comprobante de dicho pago. Tratándose de Pagos Anticipados por un importe igual al Saldo Insoluto, Crediclub, además del comprobante del pago, entregará al Cliente una carta finiquito o estado de cuenta en donde se refleje el fin de la relación contractual.

7. CONCEPTOS DE PAGO. - Los conceptos de pago incluyen (i) el monto de amortización del capital del Crédito dispuesto; (ii) los intereses; (iii) las comisiones; y (iv) el Impuesto al Valor Agregado a la tasa vigente, sobre intereses y comisiones.

7.1 METODOLOGÍA DE CÁLCULO DE INTERESES.

La **tasa de interés anual ordinaria** será fija y equivalente a los puntos porcentuales mencionados en la Carátula (“Tasa de Interés Ordinaria”). El interés ordinario se calculará en la fecha de corte, en un día fijo de cada semana, multiplicando el saldo insoluto por la tasa de interés diaria, la cual será el resultado de dividir la tasa de interés anual ordinaria entre 360, multiplicada por los días transcurridos entre el periodo de pago actual y el correspondiente al mes anterior. Los intereses ordinarios deberán ser pagados por períodos vencidos en las mismas fechas en que se efectúen los pagos de capital y no podrán ser cobrados por anticipado. Los intereses ordinarios se generarán hasta que quede liquidado el Crédito en su totalidad, inclusive en los casos en los que la cuenta se encuentre en mora o vencida. La **tasa de interés anual moratoria** (“Tasa de Interés Moratoria”) será fija y podrá oscilar entre el 0% y el número que resulte de multiplicar por el factor de 2 (dos) la tasa de interés ordinaria. Ante el incumplimiento en la realización de cualquiera de los pagos señalados en la Tabla de Amortización, el Cliente se obliga a pagar intereses moratorios sobre el importe de los pagos vencidos desde el día inmediato siguiente a su vencimiento y hasta el día en que queden total y completamente cubiertos.

7.2 COMISIONES. -

Crediclub no cobra comisiones para el producto Crédito SuperTasas.com durante el plazo del crédito.

Crediclub no establecerá nuevas Comisiones, incrementará su monto, ni modificará las tasas de interés salvo en el caso de reestructuración previo consentimiento expreso del Usuario.

8. PRELACIÓN Y ACREDITAMIENTO DE PAGOS. - Los pagos del Cliente se aplicarán en el siguiente orden: a los impuestos de las comisiones, comisiones, impuestos de los intereses moratorios, intereses moratorios, impuestos de los intereses ordinarios, intereses ordinarios y capital. Dicha prelación se modificará cuando el Cliente efectúe Pagos Anticipados y el excedente se aplicará al saldo insoluto de acuerdo a la Cláusula 6.1.

9. OBLIGACIÓN SOLIDARIA.- En su caso, el (la) señor (a) mencionado en la Solicitud de Crédito acepta y se constituye como Obligado Solidario del Cliente, para el cumplimiento exacto, completo y en tiempo de las obligaciones que se contraen en este Contrato, así como para el pago puntual del principal, intereses, comisiones y de cualquier otra cantidad que deba pagarse a Crediclub incluyendo accesorios, gastos y costas en caso de juicio, por lo que se obliga a asumir el pago del monto que el Cliente no cubra, cualquiera que sea la razón de dicho incumplimiento. La persona que suscribe este Contrato en calidad de obligado solidario comprende el alcance y consecuencias jurídicas de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1987, 1988, 1989, 1995, 1998 y demás relativos y aplicables del Código Civil Federal vigente y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

10. DECLARACIÓN. - - El Cliente reconoce expresamente que:

- Crediclub le hizo saber, previo a la firma de este Contrato, los conceptos, los importes vigentes y periodicidad de pagos, intereses y comisiones, el CAT (Costo Anual Total), así como los medios y forma de acreditar los pagos.
- Es persona física de nacionalidad mexicana y que destinará el importe del Crédito a la actividad económica / productiva establecida en el documento denominado Solicitud.
- La información, datos y documentación presentados son verdaderos, estando consciente que presentar datos falsos puede constituir un delito y la terminación de este Contrato, de acuerdo al Artículo 137, Fracción I, de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

- Está enterado del número de registro del presente Contrato ante la CONDUSEF, que es 13939-140-024570/12-04717-1019 y se encuentra registrado con el nombre comercial de CRÉDITO SUPERTASAS.COM por la compañía Crediclub, SA de CV, SFP.
- Crediclub está facultado para revisar del Cliente las inversiones, sistemas, administración, contabilidad, etc., y en su caso, el Cliente tiene la obligación de conservar y mantener en condiciones eficientes de servicio su maquinaria o equipo, asimismo, el Cliente se obliga a entregar a Crediclub la información que le sea solicitada, lo cual el Cliente deberá realizar en un plazo razonable no mayor a 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha en que Crediclub le solicite dicha información.

Asimismo, el Cliente declara:

- Conocer que el Crédito se otorga con el apoyo de Nacional Financiera, exclusivamente para fines de desarrollo nacional.
- Conocer que el Crédito se puede otorgar con el apoyo del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario (PRONAFIM), ya sea a través del Fideicomiso del Fondo de Microfinanciamiento a Mujeres Rurales o a través del Fideicomiso del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario.
- Conocer que el Crédito se puede otorgar con el apoyo de Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C. (BANSEFI) y que éste puede inspeccionar cuando así lo estime pertinente, las inversiones realizadas, los sistemas de administración y contabilidad en caso de que estos existan, de solicitar al Cliente todos los informes y documentos relativos que BANSEFI considere necesarios y de hacer todas las observaciones que considere procedentes así como designar un interventor cuando Crediclub no cumpla con las obligaciones. Así mismo el Cliente o acreditado final acepta que Crediclub puede negociar parcial o totalmente los pagarés que documenten los préstamos que Crediclub le otorgue, aún antes de su vencimiento, así como los derechos, en su caso, sobre los bienes muebles y/o inmuebles otorgados en garantía. El Cliente autoriza a BANSEFI para consultar en las sociedades de información crediticia su historial crediticio, en caso de que el Crédito haya sido otorgado por Crediclub con recursos de BANSEFI mayores a 1000 UDIS y BANSEFI podrá actualizar anualmente la consulta cuando el plazo del crédito sea mayor a un año, e incluir en el expediente las consultas. Además, en su caso, BANSEFI podrá cuidar que las garantías que le otorgue el Cliente sean suficientes y que permitan asegurar la recuperación de los créditos ajustándose a las disposiciones de la ley.
- Conocer que Crediclub podrá entregar a Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (FND) la consulta de Buró de Crédito del Cliente y demás información relevante.

Crediclub declara ser una Sociedad Financiera Popular, cuyo objeto social incluye el otorgamiento habitual de créditos, y que cuenta con la autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Las Disposiciones legales podrán ser consultadas en <http://www.crediclub.com/referencias-legales/>, y en <http://e-portalif.condusef.gob.mx/reca/index.php>, además estarán a disposición del Cliente en las sucursales de Crediclub.

11. AUTORIZACIONES. - El Cliente autoriza a Crediclub para:

- En su caso, ceder o en cualquier forma negociar, aún antes del vencimiento de este Contrato, los derechos derivados del mismo, caso en el cual Crediclub notificará sobre la cesión al Cliente. Asimismo, queda facultado para endosar en los mismos términos los pagarés que se hayan suscrito por la disposición del Crédito. El Cliente autoriza irrevocablemente a Crediclub para que, en cualquier caso, previsto en este inciso, aún previo a la transmisión o gravamen correspondiente, pueda dar toda la información que el nuevo acreedor o cesionario requiera respecto del Cliente. El Cliente renuncia a que, en caso de que Crediclub transmita, negocie de cualquier forma o grave los derechos y/o obligaciones del presente Contrato, les sean abonados los intereses referidos en el segundo párrafo del artículo 299 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
- En su caso, domiciliar el servicio a fin de que se realicen depósitos de dinero desde la Cuenta Bancaria Designada del Cliente en la periodicidad y montos que el propio Cliente establezca hacia la Cuenta de Depósito a la Vista prevista en el presente Contrato. El depósito que Crediclub reciba vía domiciliación únicamente podrá ser retirado por el Cliente una vez pasados 90 noventa días naturales de haber recibido dicho depósito de dinero.
- En su caso, informar a sociedades de información crediticia de su comportamiento e historial crediticio con Crediclub.
- En su caso, realizar visitas a sus domicilios o lugar donde desempeñan sus labores, directamente o a través de la institución que Crediclub designe, a efecto de verificar el desarrollo de su negocio.
- Entregar al Cliente la Carátula del presente Contrato, el Contrato y sus demás anexos, de manera física y/o electrónica, vía Correo Electrónico o en un sitio electrónico que designe para este fin, indistintamente, surtiendo para este último caso los mismos efectos legales que si se entregara de forma física.
- Enviar los Estados de Cuenta al Correo Electrónico registrado por el Cliente en la Solicitud en su caso, o ponerlo a su disposición en la UNE y/o su Sucursal y/o en un sitio electrónico que designe para este fin.
- Llamar o enviar mensajes a sus domicilios, lugares de empleo, o teléfonos celulares, o de cualquier forma y en cualquier lugar contactarlo para informarle de los servicios o aspectos de los productos que Crediclub ofrece o en su caso, para efectos de cobranza.
- Proporcionar la información que se estime pertinente a quien preste los servicios operativos de los productos de crédito o inversión.
- Que la suscripción de firma en los documentos por parte Crediclub sea por medio de firma digitalizada de su apoderado legal, y para el caso del Cliente, el presente Contrato y los demás actos y documentos que deriven del mismo se podrán firmar y aceptar con firma autógrafa plasmada sobre papel o sobre dispositivo electrónico o con su huella digital, reconociendo ambas partes que lo anterior refleja la manifestación de su consentimiento y tendrá los mismos efectos legales que la firma autógrafa.
- Realizar visitas a su domicilio a fin de, en su caso, recabar información adicional tal como, de manera enunciativa y no limitativa la huella digital del Cliente.
- Utilizar los datos personales proporcionados por el Cliente para los fines y la realización del presente Contrato; en virtud de lo anterior, es responsabilidad del Cliente comunicar a Crediclub cualquier cambio de sus datos personales.
- El cliente permite a Crediclub contactarlo vía telefónica, correo electrónico o cualquier aplicación de mensajería instantánea o Red Social a la que esté suscrito el Cliente a través de los datos de contacto que haya indicado en la Solicitud.

12. VENCIMIENTO ANTICIPADO. – Las siguientes serán causas de vencimiento anticipado del Crédito y, en consecuencia, Crediclub podrá exigir el pago inmediato del saldo total a cargo del Cliente:

- a) La falta de pago puntual y oportuno de cualquier obligación a cargo del Cliente, será causa de vencimiento anticipado del Crédito que se le otorga.
- b) Si cualquier información o dato proporcionado por el Cliente en la Solicitud resulta ser falso, o bien, si dentro de los 5 días siguientes a la fecha en que cambiare cualquier parte de la información del Cliente contenida en dicho documento, éste no diese aviso por escrito a Crediclub de dicho cambio o Crediclub no diese su conformidad por escrito o por correo electrónico.
- c) Si el Cliente da por terminado el Contrato, habiendo liquidado previamente todas sus obligaciones de pago sujetas al presente Contrato.

13. TÍTULO EJECUTIVO. - El presente Contrato, junto con la certificación contable del contador facultado de Crediclub, es título ejecutivo en términos del artículo 33 Bis 1 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

14. VIGENCIA Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO. - El presente Contrato estará vigente durante el plazo acordado para la amortización del Crédito, consistente en el número de meses acordados en el la Tabla de Amortización o hasta que el Crédito haya sido liquidado en su totalidad. Este plazo no es prorrogable, sin embargo, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado en los siguientes términos:

- a) El Cliente podrá solicitar la terminación anticipada del presente Contrato, debiendo notificar por escrito a la UNE de Crediclub, quien emitirá un acuse de recibo y clave de confirmación y/o número de folio, así como cerciorarse de la autenticidad y veracidad de la identidad del Usuario que formule la solicitud de terminación

respectiva, confirmando sus datos personalmente o por vía telefónica. En caso de que no existan adeudos, se dará por terminado el Contrato al día hábil siguiente a aquel en que Crediclub reciba la solicitud. En caso de que existan adeudos, Crediclub comunicará al Cliente a más tardar al día hábil siguiente al de la recepción de la solicitud, el importe de los adeudos que ya se hubieran generado a la fecha en que el Cliente solicite la terminación, mediante documento puesto a la disposición del Cliente en la Sucursal de su elección dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud y una vez liquidados los adeudos, se dará por terminado el Contrato. Al no acudir el Cliente en el plazo acordado, se informará vía telefónica que el documento con el saldo insoluto se encuentra a su disposición y cómo puede liquidarlo. En ambos casos, el Contrato seguirá vigente en tanto el Cliente no liquide a Crediclub la totalidad de los adeudos, incluyendo el capital y Cargos Adicionales que se pudieran haber generado de acuerdo a este Contrato.

b) El Cliente podrá dar por terminado el presente Contrato sin responsabilidad para ninguna de las partes dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del presente instrumento, siempre y cuando no se haya desembolsado el crédito.

c) En caso de que el Cliente no solicite a Crediclub la terminación anticipada del Contrato y realice el pago de la totalidad del crédito otorgado, así como de los accesorios generados, Crediclub informará al Cliente la terminación del Contrato.

d) Adicionalmente, el Cliente podrá solicitar la terminación por conducto de otra Institución Financiera que se denominará receptora, la cual en caso de resultar procedente debe abrir una cuenta a nombre del Cliente y comunicar a Crediclub su compromiso sobre la veracidad y legitimidad de la instrucción de transferencia por parte del Cliente. La Institución Financiera receptora liquidará el adeudo del Cliente convirtiéndose en acreedora del mismo por el importe correspondiente, y llevará a cabo los trámites respectivos, bajo su responsabilidad y sin cobro de Comisión alguna por tales gestiones. Una vez abierta la nueva cuenta, la Institución Financiera receptora debe entregar al Cliente el Contrato de Adhesión, carátula y estado de cuenta en los términos establecidos por la CONDUSEF y confirmarle el pago y cancelación de las operaciones con Crediclub.

Para cualquiera de los casos, Crediclub pondrá a disposición del Cliente dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al pago o en la siguiente fecha de corte, una carta finiquito o estado de cuenta en donde se refleje el fin de la relación contractual. Asimismo, Crediclub reportará a la sociedad de información crediticia correspondiente que la cuenta está cerrada sin adeudo alguno.

Crediclub no cobra comisión, penalización, ni cantidad adicional por la terminación del Contrato, con excepción de los adeudos que ya se hubieren generado a la fecha en que el Usuario solicite darlo por terminado.

En caso de que el Cliente tuviese un saldo a favor, Crediclub lo entregará en la fecha en que se dé por terminada la operación mediante cheque en la Sucursal de Crediclub o en caso de no acudir el Cliente a la Sucursal, se le informará mediante escrito a su domicilio o su correo electrónico, que se encuentra a su disposición y éste puede ser devuelto mediante cheque en la Sucursal o transferencia a la cuenta bancaria que indique el Cliente.

15. DOMICILIOS. - Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales, el Cliente señala como su domicilio el indicado en la Solicitud de Crédito o el que indique y acredite posteriormente a Crediclub. Por su parte, Crediclub recibirá notificaciones por escrito en el domicilio de su UNE.

16. MODIFICACIONES. - Crediclub podrá modificar el Contrato cuando, entre otras circunstancias, las condiciones macroeconómicas del país cambien drásticamente o existan cambios legislativos que afecten el desarrollo de este Contrato. Crediclub informará por escrito al Cliente acerca de cualquier modificación con al menos treinta (30) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda dar efecto a ésta, mediante aviso enviado a su domicilio o por correo electrónico. El aviso especificará la fecha en que la modificación surtirá sus efectos. La modificación se entenderá consentida por el Cliente y surtirá sus efectos si éste no la objeta mediante notificación por escrito dirigida a la UNE, dentro de los 60 días naturales después de haber sido notificados. En caso de que el Cliente objete las modificaciones, será causa de vencimiento anticipado del Contrato.

El Cliente que haya otorgado su consentimiento para el uso de su información con fines de mercadotecnia y promocionales, podrá revocar dicha autorización, debiendo presentar una notificación por escrito a Crediclub por medio de su UNE, quien tendrá cinco (5) días hábiles a partir de la recepción de la notificación para dejar de utilizar los datos del Cliente para los fines referidos.

La modificación del presente Contrato no contempla en ningún caso el incremento a las comisiones pactadas en el mismo, así como de las tasas de interés establecidas el momento de la firma, salvo en el caso de reestructuración previo consentimiento expreso del Cliente.

17. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. - Para la interpretación y cumplimiento de este Contrato, tanto Crediclub como el Cliente se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Judiciales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, renunciando a cualquier otro fuero que, por razón de su domicilio presente o futuro, les pudiera corresponder.

ENTERADO DEL CONTENIDO Y ALCANCE JURÍDICO DE LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN ESTE CONTRATO DE ADHESIÓN, EL CLIENTE LO SUSCRIBE Y SE LE ENTREGA UNA COPIA SIMPLE DEL MISMO, CARÁTULA Y ANEXOS RESPECTIVOS, DE MANERA FÍSICA O ELECTRÓNICA, MANIFESTANDO QUE TIENE CONOCIMIENTO DE SU ALCANCE, TÉRMINOS Y CONDICIONES, ACEPTANDO EL CRÉDITO QUE SE LE OTORGA, ENTENDIENDO TAMBIÉN QUE NO SE EFECTUARÁN CARGOS O GASTOS DISTINTOS A LOS ESPECIFICADOS, POR LO QUE LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE _____, _____. A LOS ____ DÍAS DEL MES DE _____ DE _____.

“CREDICLUB”

“CLIENTE”

CREDICLUB, S.A. DE C.V., S.F.P.

Representada por:
